

Primera Instancia número Siete de Murcia

2432 Procedimiento ordinario 568/2005.

Número de Identificación Único: 30030 1 0700590/2005.

Sobre procedimiento ordinario.

De Pepe Alarcón, S.L.

Procurador Sr. Antonio de Vicente Villena.

Contra Francisco Zapata Hernández.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º /2005

En la ciudad de Murcia, a 12 de diciembre de 2005.

El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario número 568/2005 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil "Pepe Alarcón S.L.", representada por el procurador don Antonio de Vicente y Villena y dirigida por el letrado don José Conesa Traver, y de otra, como demandado, don Francisco Zapata Hernández, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 3.183,03 euros y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil "Pepe Alarcón S.L.", representada por el procurador don Antonio de Vicente y Villena, contra don Francisco Zapata Hernández, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de tres mil ciento ochenta y tres euros con tres céntimos (3.183,03) de principal más el interés legal de la citada cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Murcia que deberá prepararse por las partes en su caso, mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación en la forma prevista en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos principales por la Sra. Secretaria, administrando justicia en nombre de S.M. El Rey definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación y citación a Francisco Zapata Hernández se expide la presente en Murcia, a 7 de noviembre de 2006.

El/La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2323 Procedimiento número 60045/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0800246/2005

Ejecución de Títulos Judiciales 60045/2005

Sobre Ejecución de Títulos Judiciales

De Instituto de Crédito Oficial

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Sociedad Agraria de Transformación N.º 7426

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 60045/2005 que se sigue en este Juzgado a instancia de Instituto de Crédito Oficial representado por don Carlos Mario Jiménez Martínez contra Sociedad Agraria de Transformación N.º 7426 en reclamación de 11.421 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 3.426,38 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Rústica.- el 97,72% de Trozo de tierra secano, sito en término municipal de Santomera, Murcia, partido de La Matanza y sitio de Valdeminas, con extensión registral de 1 hectárea, 5 áreas, 58 centiáreas y 25 decímetros cuadrados.

Inscripción: Finca registral n.º 8.458, del libro 83, tomo 2.978, folio 192 del Registro de la Propiedad de Murcia-5.

La subasta se celebrará el próximo día a las 19 de abril de 2007 a las 11:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, N.º 59. Edf. Torre Dimóvil. 5.ª planta, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada a efecto de subasta en once mil setecientos veintiséis euros con cuarenta céntimos (11.726,40 euros).

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3108, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a

disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar así mismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta sólo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 70 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª La finca que se subasta se encuentra libre de arrendamientos conforme se deduce del procedimiento.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Murcia a veintitrés de enero de dos mil siete.—El Secretario.

—

Primera Instancia número Ocho de Murcia

2325 Procedimiento número 1.087/2005.

Número de Identificación único: 30030 1 0801541/2005

Ejecución de Títulos no Judiciales 1087/2005

Sobre ejecución de Títulos no Judiciales

De Camge Financiera, E.F.C., S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra D. Francisco Ramón Peinado, María Ascensión Moreno Martínez, Manuela López López

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita

procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 1.087/2005 a instancia de Camge Financiera, E.F.C., S.A., representada por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez, contra Francisco Ramón Peinado, María Ascensión Moreno Martínez, Manuela López López, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día diez de mayo de 2007 a las 12,00 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriera, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptima.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca registral numero 12.972, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho, valora a efectos de subasta en la cantidad de 123.670,37 euros.

Dado en Murcia a siete de febrero de dos mil siete.—El Secretario.